

NUMERO 812.

Octubre 8.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Cecilio A. Robelo, se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra titulada "Nombres Geográficos Mexicanos del Distrito Federal."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Cecilio A. Robelo, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito una obra con el título de "Nombres Geográficos Mexicanos del Distrito Federal," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, y de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Cuernavaca, Octubre 2 de 1901.—Cecilio A. Robelo.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 2 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra "Nombres Geográficos Mexicanos del Distrito Federal;" declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial," sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 8 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—C. Cecilio A. Robelo.—Cuernavaca.

Es copia. México, Octubre 8 de 1901.—P. O. del Subsecretario, Lic. Ezequiel A. Chávez, jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Octubre 29 de 1901.

NUMERO 813.

Octubre 8.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Raoul Mille se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra titulada "Catecismo de la Doctrina Cristiana."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Raoul Mille, ante vd. respetuosamente expongo:

Que está editando una nueva obra titulada: "Catecismo de la Doctrina Cristiana," aprobado por S. E. el Cardenal Richard, Arzobispo de París y traducido del francés al castellano por un sacerdote residente en la Ciudad de México y temiendo que otras personas pudieran reproducirla en perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de la propiedad literaria del libro mencionado, acompañando esta solicitud de los dos primeros pliegos que la ley exige, á reserva de entregar los demás pliegos á medida que me sean remitidos por el impresor.

México, 30 de Septiembre de 1901.—R. Mille.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 30 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Catecismo de la Doctrina Cristiana;" declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial," sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusánle recibo de los dos ejemplares que acompaña de los dos primeros pliegos de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrece seguirá remitiendo los demás que se sigan publicando, hasta la conclusión de la obra de que se trata.

Libertad y Constitución. México, Octubre 8 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Señor Raoul Mille.—Presente.

Es copia. México, Octubre 8 de 1901.—P. O. del Subsecretario, Lic. Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Octubre 29 de 1901.

NUMERO 814.

Octubre 8.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Miguel Vallejo, se reserva el derecho de propiedad literaria por su obra titulada "Libro de Lectura de primer año."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Miguel Vallejo, ante vd. respetuosamente expongo: Que soy autor de una obra titulada: "Libro de Lectura de primer año," y deseando impedir que otras personas lo reproduzcan con perjuicio de mis intereses, ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código

Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto del mencionado libro, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Octubre 5 de 1901.—Miguel Vallejo.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de vd. fechado el 5 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Libro de Lectura de primer año;" declaración que desde luego se manda publicar en el Diario Oficial, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 8 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al C. Miguel Vallejo.—Presente.

Es copia. México, Octubre 8 de 1901.—P. o. del subsecretario: Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial" Noviembre 1º de 1901.

NUMERO 815.

Octubre 8.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Antonio P. González, se reserva el derecho de propiedad literaria por el periódico semanario ilustrado, que se denominará "La Sátira."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Antonio P. González, con domicilio en la calle de la Machincuepa número nueve (Apartado postal número 1,031), ante vd. y como mejor proceda expone:

Que en la entrante semana ó la que la sigue, publicará un periódico semanario ilustrado que llevará por título "La Sátira;" y queriendo impedir la reproducción de dicho título, en virtud de que perjudicaría sus intereses,

A vd. ocurre, amparándose al artículo 1,234 del Código Civil, declarando se reserva la propiedad literaria del título mencionado, á cuyo efecto acompaña dos "facsimiles" del mismo.

México, Octubre 5 de 1901.—Antonio P. González.—Rúbrica.—Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—Presente.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 5 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto del título de un periódico semanario

ilustrado, que se denominará "La Sátira;" declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial," sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos facsimiles que acompaña del título mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 8 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—C. Antonio P. González.—Presente.

Es copia. México, Octubre 8 de 1901.—P. O. del subsecretario, Lic. Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Noviembre 1º de 1901.

NUMERO 816.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Abel José Ayala, por un procedimiento para dar ocupación á los alumnos de las escuelas primarias durante el tiempo en que no reciban lecciones orales, utilizando para ello unas hojas que denomina "Trabajos en silencio."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Abel José Ayala, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para dar ocupación á los alumnos de las escuelas primarias, durante el tiempo en que no reciban lecciones orales, utilizando para ello unas hojas que denomina "Trabajos en silencio," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,095, expedida á favor del Sr. Abel José Ayala.

Regístrese: México, 21 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,095 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para dar ocupación á los alumnos de las escuelas primarias, durante el tiempo en que no reciben lecciones orales, utilizando para

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII —121.

ello unas hojas denominadas "Trabajos en silencio," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 29 Mayo 1901."

México, 29 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 69 del libro respectivo, con el número 305.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 24 de 1901

NUMERO 817.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Aurelio A. Munguía, por un aparato adaptable al repaso de las llamadas tortas en el beneficio de patio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Aurelio A. Munguía, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato adaptable al repaso de las llamadas tortas en beneficio de patio, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,096, expedida á favor del Sr. Aurelio A. Munguía.

Regístrese: México, 21 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,096, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato adaptable al repaso de las llamadas tortas en el beneficio de patio, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1901."

México, 29 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 69 del libro respectivo con el número 306.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 24 de 1901.

NUMERO 818.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. C. Rabasa y Juan Balmas, por un procedimiento para producir impresiones transparentes sobre toda clase de papel, que denominan "Filigrana."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. C. Rabasa y Juan Balmas, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para producir impresiones transparentes sobre toda clase de papel, que denominan "Filigrana," asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,097, expedida á favor de los Sres. C. Rabasa y Juan Balmas.

Regístrese: México, 21 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,097, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para producir impresiones transparentes sobre toda clase de papel, denominado "Filigrana," por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 21 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1901."

México, 29 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 70 del libro respectivo con el número 307.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 24 de 1901.

NUMERO 819.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Agustín V. Pascal, por un procedimiento para la construcción de piedra artificial.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Agustín V. Pascal, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la construcción de piedra artificial, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimineto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,098, expedida á favor del Sr. Agustín V. Pascal.

Regístrese: México, 21 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,098, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la construcción de piedra artificial, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1901."

México, 29 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 70 del libro respectivo con el número 308.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 24 de 1901.

NUMERO 820.

Octubre 9.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Srita. Sofia Iturrigarria y Villaseñor por un específico para que no den los dolores que vienen después del alumbramiento.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Srita. Sofia Iturrigarria y Villaseñor, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un específico para que no den los dolores que vienen después del alumbramiento, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado específico.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Mayo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,099, expedida á favor de la Srita Sofia Iturrigarria y Villaseñor.

Regístrese: México, 21 de Mayo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,099 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un específico para que no den los dolores que vienen después del alumbramiento, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 25 de Mayo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Mayo 1901."

México, 29 de Mayo de 1901.—Anotada á fojas 70 del libro respectivo con el número 309.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 9 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 24 de 1901.